

nuncio para conseguir el buen resultado de la negociacion, tuvieron bastante trabajo en obtener del obispo de Aleth este acto de sumision. Por último, él y sus tres colegas cedieron á las insinuaciones de los mediadores que figuraban en el número de sus amigos, conmovidos por la autoridad de Antonio Arnaldo, quien con asombro de todo el reino se mostró en esta ocasion favorable á la doctrina de las restricciones secretas. Las espresiones de su carta, fechada en 1.º de setiembre de 1668, no daban al Pontífice lugar de suponer que en el momento en que le escribian tan sumisamente, estaban consignando en actas clandestinas las mismas distinciones y restricciones que la Santa Sede habia condenado y se disponia á castigar. Mas cuando el Pontífice iba á escribir breves de felicitacion á los cuatro obispos, llegaron á Roma cartas particulares, en las que se daba alguna noticia acerca de las actas clandestinas, cuyo secreto empezaba ya á divulgarse. El Papa suspendió por lo tanto la remision de los breves, y escribió al nuncio que procurase enviarle una copia de aquellas actas. Bergellini, considerando que si enviaba aquel documento á Roma, el Pontífice se indignaria, los mediadores quedarian comprometidos y el asunto se veria mas embrollado que nunca, remitió, en vez de la copia, un certificado de los prelados mediadores, en el que declaraban formalmente que los cuatro obispos habian procedido con la mejor fé del mundo, y acompañó esta certificacion con otro escrito de los mismos cuatro obispos, en que atestiguaban haber firmado y hecho firmar sinceramente el formulario. Tranquilizado el Papa en vista de unos testimonios tan positivos, no vaciló ya en dirigir los breves, cuya remision habia suspendido, y Luis XIV, que por su parte habia declarado que se daria por satisfecho así que el Papa declarase estarlo, mandó suspender los procedimientos judiciales intentados contra los cuatro obispos, y poner en libertad á los principales agentes del partido. Esta pacificacion, que al parecer suspendió por espacio de treinta y cuatro años las divisiones que habian agitado á la Iglesia de Francia, se llamó paz de Clemente IX (1). Aunque por úl-

(1) Historia de Fenelon por el cardenal de Bausset, t. 2, p. 441.

timo fueron conocidas las maniobras puestas en práctica para sorprender la buena fé del Pontífice, no se hizo acertadamente aprecio mas que de las actas auténticas que los cuatro obispos habian publicado para atestiguar la sinceridad de su sumision, abandonando al juicio de Dios á los autores de los actos secretos que estaban en contradiccion con su conducta pública. Conformandose con el ejemplo de la Santa Sede, el gobierno se contentó con reprimir á los cuatro obispos, cuando quisieron prevalerse de sus actas clandestinas para eludir el compromiso que habian contraido con el Papa por medio de su carta. Los asuntos del derecho de regalia y las controversias sobre el quietismo contribuyeron tambien á que se echaran en olvido las disputas del jansenismo. Desgraciadamente los jansenistas fueron los primeros á renovar con estrepito discusiones fastidiosas, que sus adversarios se hallaban dispuestos á dejar extinguirse en el silencio. Al publicar la Exposicion de la fé católica, censurada en 1696 por Mr. de Noailles, arzobispo de Paris; al dar á luz en 1699 el Problema eclesiástico, en que este arzobispo, como censor de la Exposicion, se contradecia con lo que, siendo obispo de Chalons, habia hecho, aprobando las Reflexiones morales del P. Quesnel; desenvolviendo en 1702 el sistema del silencio respetuoso en el Caso de conciencia, reprobado por un breve de 12 de febrero de 1703, los discípulos de Jansenio provocaron, por decirlo así, su persecucion. En vista de semejantes tentativas de volver á reproducir cuestiones felizmente olvidadas, Luis XIV se acordó (1) de que el cardenal de Reiz habia encontrado en Port-Royal partidarios y escritores que atizasen la discordia en la diócesis de Paris durante su prision y destierro, que algunos obispos y eclesiásticos del mismo partido eran los que mas opuestos se habian mostrado en el asunto de la regalia á la estension (arbitraria por otra parte) de una prerogativa que él consideraba como inherente á su corona: que el jansenismo, así como el carácter y la conducta de sus principales gefes, tenian

(1) Historia de Fenelon por el cardenal de Bausset, t. 2, p. 468 y 469.

una tendencia secreta al presbiterianismo; y finalmente que los jansenistas hubieran sido tan sediciosos y republicanos como los calvinistas, si hubiesen tenido su energia, ó no hubieran sido contenidos por los formidables parapetos con que Richelieu supo fortalecer la autoridad Real. Sinceramente adicto á la Religion católica, á sus máximas y á la forma de su gerarquía, no podía ver en esta secta mas que unos hombres inconsecuentes, en contradiccion con sus propios principios; que se llamaban católicos y se oponian á todas las decisiones de la Iglesia; que afectaban grande austeridad en sus principios religiosos, y permanecian rebeldes al primero de todos los deberes que la Religion impone, que es la sumision á la autoridad de los superiores legítimos. Atendiendo á esta falta de buena fé en su conducta habitual, no pudo formar mejor concepto de su buena fé en las controversias dogmáticas. El momento que, despues de treinta y cuatro años de una profunda tranquilidad, aprovechaban los jansenistas para reproducir la cuestion del Caso de conciencia, reanimando las antiguas turbulencias, cabalmente cuando Luis XIV se hallaba comprometido en una guerra importante con toda la Europa, le pareció que revelaba un espíritu de malevolencia y sediccion que merecia ser reprimido. Así es que cuando los magistrados opinaron que el breve de 12 de febrero de 1703 no era susceptible, por las cláusulas exteriores que contenia, de ser autorizado con el sello de la potestad Real, pidió á Clemente XI una bula, en que categórica y enérgicamente decidiera la Silla Apostólica contra las sutilezas de los jansenistas, sin que en su forma pareciera cláusula alguna que pudiera servir de pretexto á la desconfianza de los tribunales franceses. La bula de 4 de julio de 1705 correspondió á los deseos del monarca. Cuando apareció el Problema eclesiástico, Noailles, embarazado con las contradicciones que le reprochaban con motivo de la aprobacion que habia dado en su antigua diócesis al libro de las Reflexiones morales, acudió á Bossuet para que le sacara del apuro. Este grande hombre compuso una Advertencia, que no debia figurar al frente de una nueva edicion de las Reflexiones morales hasta que se hubieran cambiado ó corregido ciento veinte

proposiciones del testo; mas como este trabajo debia ser considerado mas bien como una censura que como una aprobacion, se publicó sin dicha Advertencia la edicion de 1699, dedicada al arzobispo de Paris, en la que los examinadores nada habian encontrado de reprehensible. La ambigua conducta de este prelado esponia sobradamente á la Iglesia de Francia á que viesse renacer las turbulencias, que hacia ya treinta y cuatro años estaban adormecidas, para que habiendo Roma condenado en 1708 la obra del P. Quesnel, que él habia aprobado, no se le invitara á prevenir aquella calamidad, dando por su parte algun testimonio que tranquilizara á sus colegas. Mas lejos de prestarse á un acto tan honroso, consumió el tiempo de su episcopado en disputas inútiles, en que las mas veces tenia que retroceder por haber avanzado imprudentemente, y concluia por disgustar igualmente á los dos partidos. Algunas esplicaciones fáciles y sencillas le hubieran sacado del compromiso, sin aventurar ni su honor ni sus principios; mas á su parecer, fué menos humillante suscribir á la decision de su superior que retractar espontáneamente su anterior aprobacion. Luis XIV, conformandose con el deseo del mismo cardenal de Noailles, pidió á Clemente XI pronunciase su fallo: el examen del libro del P. Quesnel tardó en Roma mas de un año, pues hasta el 8 de setiembre de 1703 no espidió el Papa la famosa bula *Unigenitus*, que condena ciento y una proposiciones sacadas de las Reflexiones morales, y el cardenal, antes que la bula hubiese sido aceptada en Francia por el cuerpo de obispos y revestida con el sello de la autoridad Real, cediendo por fin á las reiteradas instancias del rey, revocó la aprobacion que en otro tiempo habia dado al libro de Quesnel. Debia de creerse que este paso, aunque tardío, iba á quitar todo pretexto de division: mas en la asamblea que se tuvo para la aceptacion de la bula, el cardenal manifestó un modo de pensar que tendia evidentemente á renovar todas las antiguas discusiones en cuanto á la forma de aceptacion de los fallos dogmáticos de la Santa Sede, y á volver á introducir disensiones entre la Iglesia y la corte de Francia con la corte romana. Así se vió á aquel prelado negarse obstinadamente por espacio de dos años á condenar el

libro del P. Quesnel, prometiendo someterse á lo que el Papa fallase, y luego condenar el libro y desechar el fallo que acerca de él habia dado el Papa. Sea por indecision de carácter, ó por esperanza de un cambio próximo, que la edad y falta de salud de Luis XIV permitian esperar, el cardenal iba eludiendo sin cesar sus propios compromisos y la influencia de sus verdaderos amigos, de su familia, y de sus colegas mas respetables. Todas las vias de reconciliacion que se proponian, todos los proyectos de convenio que se formaban y todos los artículos de doctrina que se redactaban, no surtian efecto alguno, aunque eran propuestos por los negociadores mas hábiles, al frente de los cuales figuró bastantes veces el mismo príncipe regente del reino. El destino del cardenal, durante su vida, no fué mas que avanzar y retroceder, y variar siempre hasta los últimos momentos de su existencia, en cuyos instantes concluyó por aceptar la bula *Unigenitus*, la misma que con tanta frecuencia habia contrariado y repellido.

Fué tan tenaz la perseverancia del jansenismo en su mala fé, que esta desleal heregia no pudo producir mas que una admiracion mezclada de horror. A fin de justificar nuestra opinion, vamos á recapitular en pocas líneas sus manejos. Antes que la Santa Sede hubiese pronunciado nada acerca de la nueva doctrina, los diputados del partido, encargados de defenderla en Roma, convenian con los diputados ortodoxos en un solo y mismo sentido respecto de las cinco proposiciones de Janenio. La Silla apostólica condenó las proposiciones presentadas de aquel modo; los jansenistas suscribieron á su condenacion; mas al momento les dieron sentido diverso del condenado. Cuando se les cerró esta evasiva por medio del formulario, inventaron la distincion del hecho y del derecho. Cuando se exigió de ellos la sumision por lo tocante al hecho, aun como perteneciente al derecho, se valieron de la sumision fingida, esto es, espresada por los labios y desmentida por el corazon, y sacaron á relucir el simulacro del silencio respetuoso. Cuando se reprobó este silencio, dijeron que la Iglesia no era infalible sino en los concilios, y aturdieron ó indignaron la Europa con su apelacion al futuro concilio. Mas tomando

ya precauciones para librarse del mismo concilio, en el caso que se les hubiera concedido, negaron, como Lutero, al Papa, el derecho de presidencia, como juez incompetente por causa de prevencion: recusaron asimismo á los obispos de España, Italia y Alemania, y á cuantos ellos se imaginaban que creian en la infalibilidad del Papa: aniquilaron, ó por lo menos eludieron su autoridad divina, apelando al voto de los simples presbiteros, y hasta á la voz del pueblo. Además las decisiones del concilio, cualquiera que hubiese sido su forma, no les debian de obligar á la sumision, segun los principios de que sus escritos estaban llenos, sino en cuanto estuviesen conformes con lo que unánime y manifestamente se ha enseñado en toda la Iglesia. Y esta conformidad debia ser evidente á los fieles y á cada fiel. Hé aquí, pues, un tribunal superior al del mismo concilio, y á cada fiel con derecho de juzgar si la decision del concilio es digna de respeto ó de desprecio; es decir: hé aquí el sentido particular de los luteranos y calvinistas adoptado por los semi-calvinistas, cualquiera que sea el velo ó nombre con que intenten cubrirse; y hé aquí tambien á dónde va á parar la revolucion contra la autoridad legítima, permanente y visible, que el Dios de la concordia y la verdad quiso establecer en su Iglesia como única salvaguardia de toda la fé cristiana.

§ IV.—Cuestion sobre el derecho de regalia.—Declaracion de 1682.

Ya hemos dicho que una poderosa circunstancia distrajo la atencion que anteriormente se habia fijado en el jansenismo; circunstancia que tuvo por principio la lucha del poder Real con el poder pontificio.

Es notable que en los estados generales de 1615, últimos que se celebraron en Francia antes de la revolucion, el clero, hablando en cuerpo, y no bajo la influencia del poder secular, propuso al rey que recibiera el concilio de Trento, declarándole que «en ello se interesaba el honor de Dios y el de la monarquía cristianísima, que al cabo de tantos años y con grande admiracion de las demas naciones católicas, llevaba en la frente aquella

marca de desunion, etc. (1). El que en nombre del clero usó de la palabra en esta ocasion, fué el obispo de Luzon, aquel cardenal de Richelieu, que despues!.... No habia apariencias de que esta proposicion que los obispos y arzobispos hacian, gozando momentáneamente de sus verdaderas libertades, fuese favorablemente aceptada por el poder temporal que aspiraba incesantemente al aumento de sus usurpaciones; antes por el contrario, la proposicion fué por de pronto violentamente combatida por aquella oposicion *politicamente* calvinista, cuyas máximas habian inculcado los parlamentarios hacia ya mucho tiempo en el tercer estado, que, como ya se sabe, ellos dirigian á su placer. El tercer estado fué quien se opuso á la admision del concilio, que fué desechado *en cuanto á la disciplina*, dignándose hacerle el singular favor de admitirlo *en cuanto al dogma*. ¿Quiénes eran los principales agitadores de esta oposicion del tercer estado? Oigamos al abad Fleury en la época en que ya se habia desengañado de todas aquellas peligrosas doctrinas: «Fueron, dice, algunos juriscultos profanos ó libertinos, que vociferando á todas horas libertad, le dieron los mas rudos golpes estendiendo los derechos del rey hasta un grado excesivo; ellos fueron los que propendiendo á las máximas de los herejes modernos y exagerando los derechos Reales y los de los empleados civiles, suministraron uno de los motivos que impidieron la aceptacion del Concilio de Trento (2).»

Bajo el gobierno de un príncipe á quien Colbert y Louvois hicieron creer que el poder ilimitado que ejercia y la obediencia servil que exigia de todos, y ante la cual todos, desde el primero hasta el último parecian doblegarse, era efectivamente el único principio de aquel movimiento prodigioso que se verificaba á su alrededor, del orden, de la paz y prosperidad que la Francia gozaba en su interior, y de aquella admiracion mezclada de temor que inspiraba á los extranjeros; bajo el reinado

(1) Véanse las *Mem. del clero* para el año 1615 el *Anti-Febronius vindicatus* de Zaccaria t. 3, ep. 2, pag. 93; y *De la Iglesia galicana* por el conde de Maistre, p. 5.

(2) *Sobre las libertades de la Iglesia galicana*, opusc. pag. 8.

de Luis XIV, por decirlo de una vez, las usurpaciones del poder Real debian de irse aumentando sin medida. Por de pronto el monarca era el mas absoluto de Europa, y al mismo tiempo se hizo el mas orgulloso. ¿Quién podrá excusar su conducta con el Papa en el asunto del duque de Crequi? ¿Pudo darse jamás, pregunta Mr. de Saint-Victor (1), un ejemplo mas duro, mas injusto, mas cruel ni mas peligroso? ¿Qué triunfo era para el rey de Francia mostrarse mas poderoso que el Papa como príncipe temporal, y bajo este punto de vista no hacer ninguna diferencia entre él y el dey de Argel ó la república de Holanda; rehusar todas las satisfacciones decorosas á su dignidad, que el Pontífice se apresuraba á darle con motivo del malhadado suceso que las altanerias de su embajador habian provocado y que le habia dado la gana de convertir en insulto; violar en su persona todos los derechos de la soberanía citándole ante uno de sus tribunales de justicia y secuestrándole una de sus provincias; forzarle por semejante abuso de la fuerza á humillarse ante él por medio de una embajada extraordinaria, cuyo inevitable efecto era debilitar en provecho de su orgullo la veneracion que sus pueblos debian al Padre comun de los fieles y de la que el mismo monarca estaba obligado á dar el primer ejemplo? El rey alcanzó ese funesto triunfo: lo alcanzó porque le era muy facil alcanzarlo, y desde entonces se pudo conocer que Luis XIV, príncipe seguramente muy católico y que hasta el fin se mostró invariablemente adicto á las creencias religiosas, no comprendia la Religion, ni las relaciones de los príncipes cristianos con el Gefe de la Iglesia, mas que como lo habian comprendido sus predecesores; y que por la misma razon que habia sabido hacerse mas poderoso que ninguno de ellos, daba aun mayor estension á su sistema de independencia respecto de la autoridad espiritual, cuyas funestas consecuencias parecia que estaba decretado que ninguno de los reyes de Francia conociese hasta el fin. En medio de estas tristes disensiones, principiaba ya á dar el escándalo de sus amores adúlteros y de todos los desórdenes de su vida privada, que podian hacer dudosa á los ojos de sus pueblos.

(1) *Cuadro de Paris*, t. 4, part. 1, p. 22.

blos la sinceridad de su fe y aumentar aun el funesto efecto de las violencias ejercidas contra el Soberano Pontífice y de las humillaciones con que el hijo primogénito de la Iglesia se complacia en abrumarlo.

Todos los principes temporales de la cristiandad estaban abatidos: solo el poder espiritual era el unico que permanecia aun de pie ante el gran rey; era pues urgente que á su vez quedara tambien humillado. En electo, solo con esta intencion, los ministros, instrumentos de su despotismo y aduladores de su orgullo, suscitaron el asunto, tan funestamente famoso, del derecho de regalia. No nos detendremos mucho sobre este particular, que fué origen de un gran movimiento, y del que, por la serie de los acontecimientos, no vino á ser mas que una circunstancia accesoria: esta cuestion, que desde 1682 se ha ido haciendo bastante indiferente, carece hasta de objeto en la actualidad. La regalia en Francia era un derecho por el que los reyes gozaban de las rentas de los arzobispados y obispados. Sede vacante, y aun conferian los beneficios dependientes de su colacion hasta que los nuevamente provistos prestasen su juramento de fidelidad y de ello hubiese tomado nota el llamado tribunal de Cuenlas de Paris. El ejercicio de este derecho no se estendia sobre todas las iglesias de Francia; así es, que las de Languedoc, Guyena, Provenza y el Delfinado, se mantenian esceptuadas; y de este defecto de uniformidad resultaban una multitud de discusiones entre los empleados civiles, siempre dispuestos á dar la mayor estension posible á las prerogativas de la corona, y aquellas iglesias que se resistian á las pretensiones contrarias al derecho en que ellas se habian mantenido hasta entonces. Para dar un corte á todas estas dificultades por via de usurpacion, Luis XIV quiso estender el derecho de regalia á todas las iglesias sin escepcion. En febrero de 1673, espidió la Declaracion por la que consideraba como *inalienable é imprescriptible* el derecho de regalia en todos los arzobispados y obispados del reino y mandaba que todos los arzobispos y obispos que no hubiesen hecho tomar acta de su juramento de fidelidad, lo hiciesen precisamente en el término de dos meses. Casi todos los obispos exentos, considerando sin duda que del sacrificio de su exencion podrian

acaso redundar considerables ventajas para la disciplina eclesiastica, cedieron á la autoridad del rey: los obispos de Aleth y de Pamiers fueron los únicos que rehusaron hacer levantar acta de su juramento de fidelidad. A consecuencia de esta su negativa, proveyó el rey los beneficios vacantes dependientes de la colacion de dichos obispos, los cuales excomulgaron á los provistos por el derecho de regalia, y estos apelaron á los metropolitanos, quienes pronunciaron la nulidad de las censuras; mas á su vez los dos prelados recurrieron á la Santa Sede, apelando de la sentencia de sus metropolitanos. No creyendo que una contienda de esta naturaleza debiese de seguir el acostumbrado curso de una negociacion política y amistosa, Inocencio XI, á quien como supremo Pontífice estaba encargado el cuidado de todas las iglesias, falló como juez supremo en favor de los obispos que se resistian á la usurpacion. En varios breves que dirigió al mismo rey, al paso que le felicitaba por cuanto habia hecho en provecho de la Religion, le invitaba á que tuviera cuidado de que con la mano izquierda no destruyera lo que con la derecha habia edificado: calificaba con el nombre de *enfermedad del tiempo* (1) aquella disposicion á ir cometiendo usurpaciones sobre el gobierno de la Santa Sede, y verdaderamente la espresion era bien moderada. Esta enfermedad, que entonces llegaba á su parásimo, databa ya de un periodo muy antiguo en Francia: todos sus reyes y todos sus ministros hacia ya mucho tiempo que estaban mas ó menos atacados de ella, y solamente la oposicion constante del clero le habia podido dar algun paliativo. Pero esta vez parecia conspirar juntamente el clero con el príncipe á aumentar los progresos del mal (2).

Sin embargo, la Iglesia de Francia reunia entonces en el mas alto punto las virtudes, las luces, los talentos, la regularidad de costumbres, y aquel espíritu de orden que aseguran la prosperidad de la Religion y la paz de los imperios (3). Veíanse en primera linea obis-

(1) Véase las Mem. del clero para el año 1671. El Anti-Frére, t. 2, en p. 294.
(2) Saint-Victor, Cuadro de Paris, t. 2, part. 1, p. 86.
(3) Historia de Bossuet, por el cardenal de Bausuet, t. 2, p. 122-133.

pos cuyos nombres han sido hace mucho tiempo consagrados por el respeto y la admiracion de la posteridad, ó cuyas virtudes menos brillantes acaso, pero no menos útiles, han hecho que su memoria sea grata y preciosa á las diócesis que gobernaron. En una categoria inferior figuraban una multitud de eclesiásticos diseminados por todo el reino, de los cuales unos con sus escritos, ejemplos y autoridad de instruccion, mantenian en todas las clases de la sociedad el amor de la Religion, el gusto de la virtud y el respeto á las costumbres; al paso que otros fundaban ó dirigian toda clase de establecimientos que la caridad cristiana prepara para la indigencia, la desgracia ó las enfermedades humanas. Ordenes religiosos y congregaciones seculares y regulares se dedicaban con tanto celo como desinterés á todos los ramos de la instruccion pública, ó se consagraban á aquellas indagaciones sabias y profundas cuyos monumentos aún existentes enriquecen á todas las bibliotecas de Europa. Tal era el hermoso espectáculo que presentaba la Francia en la época de las desavenencias de Luis XIV con Inocencio XI, y de las famosas asambleas de 1680, 1684 y 1682.

Jamás asamblea alguna ha presentado mas dignidad, sabiduria y virtuosas intenciones que la que constantemente presentaba la Iglesia galicana en sus asambleas (1). El respeto de sí mismo, y del carácter religioso de que sus individuos estaban revestidos, inspiraba á cada uno de ellos los sentimientos de deferencia y moderacion de que debian dar ejemplo á todos los órdenes del Estado. Todos los asuntos sometidos á su deliberacion eran preparados antes por discusiones sabias y pacíficas, que jamás dejaban percibir la menor señal de un amor propio impaciente por levantar la cabeza, ni de aquel espíritu de partido que con frecuencia se introduce aun en las corporaciones mas respetables. La Coleccion de las Actas de las asambleas del clero presenta acaso los títulos mas honoríficos que una corporacion poderosa y envidiada pueda presentar al aprecio y justicia de la posteridad. El respeto á las tradiciones antiguas jamás excluía la aprobacion de indicaciones útiles que la experiencia de los

siglos y el progreso de las luces pueden inspirar á una administracion sabia é ilustrada. Las representaciones que las asambleas del clero creian deber elevar á los pies del trono, siempre respiraban aquel sentimiento de respeto y de sumision profunda que la Religion, la gratitud y la lealtad sabian inspirar. Las mismas reclamaciones del clero contra los abusos que cuerpos no menos respetables dirigian alguna vez contra sus derechos ó sus privilegios, se distinguian por una noble moderacion, y se hallaban exentas de exasperaciones de todo género. La solicitud mas generosa del gobierno, y jamás la menor negativa ni dilacion degradaban el mérito de sus sacrificios por el bien del Estado. Los detalles, demasía poco conocidos de su administracion económica presentaban el mas ingenioso y paternal sistema del gobierno de una familia. Tales eran los títulos que la Iglesia galicana presentaba á la confianza del rey, cuando ocurrió la asamblea de 1682, que Luis XIV habia convocado para que escudarse con su autoridad en sus desavenencias con la Santa Sede. Menos grande aun cuando en estos últimos tiempos, despojada de sus honores, de sus riquezas y de sus templos, obligada á trasportar á estrangeros países sus sacrificios y sus altares, tenidos aún con la sangre de sus Pontífices y sacerdotes, se la ha visto presentar á la admiracion de la Europa entera el espectáculo de las mas interesantes virtudes y la mas noble dignidad en el escésulo de la desgracia.

Sin embargo, el asunto de las religioas de Charonne, que nada mas era que la consecuencia de una primera usurpacion sobre el gobierno de la Iglesia, y un acto de suprema cía no menos intolerable que cuantos le habian precedido; este asunto, sobre el cual tuvieron la audacia de apelar como de abuso de los decretos del Papa sobre una materia de alta disciplina eclesiastica, y que Inocencio XI levó adelante con el mismo vigor que el asunto de la regalia, acabó de exasperar el ánimo del soberbio monarca (1). Agitados los ánimos por el calor de las discusiones que se habian pro-

(1) Hist. de Bossuet, p. 106-109.

(1) Cuadro de Paris, t. 1, part. 1, pag. 87.